

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA AGRUPACIÓN INDUSTRIAL DE HOSTELEROS DE SEGOVIA POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ÉSTA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS QUE PERMITAN GARANTIZAR MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"**

En Segovia, a 21 de octubre 2020

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. XXXXXXXXX, mayor de edad, provista de DNI. XXXXXXXXXX, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P4022600C.

De otra parte, Sr. D. XXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de DNI XXXXXXXXXX en nombre y representación de la Agrupación Industrial de Hosteleros de Segovia con CIF G40022014.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-**

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Debido a la rapidez en la evolución de los hechos, el Gobierno de la nación declaró mediante el Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado hasta en cinco ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda alguna, una crisis sanitaria sin precedentes y de gran magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por el riesgo para sus derechos.

En este sentido, la pandemia y las medidas de contención han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, con especial incidencia en los colectivos vulnerables, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

Por lo que la reactivación progresiva de la actividad económica, social y cultural requiere afianzar nuevos comportamientos de prevención por parte de las personas y las empresas. Las medidas

extraordinarias adoptadas por el gobierno, deben intensificarse para prevenir, contener el virus, y mitigar el impacto sanitario, social y económico; y en este sentido el Ayuntamiento de Segovia, debe sumarse con el objetivo de contener el impacto económico de la crisis sanitaria, reactivar la economía y adoptar diferentes mecanismos con la celeridad que demandan las circunstancias actuales, y siempre preservando la salud pública de sus ciudadanos.

La hostelería es uno de los sectores más importantes en nuestro país, y no cabe duda del peso que representa en el tejido económico de nuestra ciudad. Sin embargo, en el actual contexto COVID-19 la hostelería segoviana se ha visto obligada a establecer diferentes protocolos para que la reapertura de sus establecimientos e instalaciones no aumente el riesgo de contagio comunitario; por lo que desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos (AIHS) con la finalidad de poder garantizar medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-19.

#### **SEGUNDO.-**

Que el Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus objetivos garantizar a la ciudadanía medidas de protección de la salubridad pública en ejercicio de su competencia prevista en el art 25.2.j de la ley 7/1985.

#### **TERCERO.-**

Que la Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos recoge entre sus fines el "Mantener relaciones con los organismos públicos y oficiales, asesorándoles y prestándoles colaboración en cuanto redunde en beneficio de la economía en todos sus ámbitos y de sus asociados", así como "Crear y mantener servicios de carácter permanente o accidental para intereses comunes de los asociados, tales como información, documentación, asesoría y gestión, estudios económicos, comerciales, laborales, técnicos, contenciosos, financieros, estadísticos, etc..."

La Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos (AIHS) se configura como la única asociación de empresarios de hostelería de la ciudad de Segovia, y por tanto es la única que tiene el porcentaje necesario para negociar su convenio. El papel que representa la AIHS dentro del sector, le otorga amplia experiencia y un conocimiento profundo de la situación que está atravesando la hostelería con motivo de la situación derivada por la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

#### **CUARTO.-**

Que al objeto de establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las mencionadas ayudas, facilitando las actuaciones de los beneficiarios y agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos, ambas partes se someten a lo dispuesto en el presente convenio de colaboración conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre la Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos (en adelante AIHS), en su condición de entidad colaboradora y el Ayuntamiento de Segovia para la gestión de las ayudas que permitan garantizar medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-19.

**SEGUNDA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD COLABORADORA.**

A los efectos previstos en el art. 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la actividad desarrollada por la Entidad Colaboradora no tendrá compensación económica.

**TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

La duración del Convenio de Colaboración se extenderá desde la fecha de su firma hasta que la entidad colaboradora cumpla la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación a la que está sujeta la entidad colaboradora en virtud del presente Convenio. El plazo máximo de vigencia del Convenio será el 31 de diciembre de 2020.

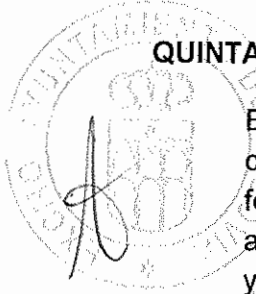
**CUARTA.- ACTUACIÓN DE LA AIHS COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FASE DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

La AIHS como Entidad Colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de los beneficiarios.
2. Comprobar de acuerdo con la documentación recibida, si los solicitantes pueden cumplir las condiciones para la obtención de la subvención, e informar en todo caso al posible solicitante de las condiciones y requisitos que han de cumplir para hacerse efectivo el otorgamiento, en su caso, una estimación del importe de la ayuda.
3. Registrar con sello de entrada, fecha y número de registro las solicitudes recibidas para acreditar el cumplimiento de la presentación en forma y plazo.
4. Tramitar o gestionar las solicitudes de subvenciones que se presenten en la convocatoria publicada, comprobando el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento según recogen las Bases reguladoras.
5. Emitir los informes precisos para el otorgamiento de la subvención, que formarán parte integrante del expediente de subvención y que remitirá al órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución por parte del Ayuntamiento de Segovia.
6. Aportar junto con el anterior informe la siguiente documentación:
  - a. Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo PG 1.201.01\_SOL\_HOS)

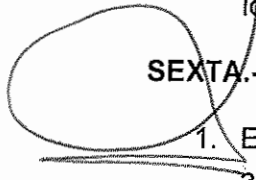
- b. Modelo de cuenta justificativa simplificada según recoge la cláusula octava de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para garantizar medidas de seguridad y contención del Covid-19 "Ayudas Hostelería Covid-19". Las facturas deberán ser marcadas con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención según el informe emitido por la AIHS para la elaboración de la propuesta de resolución por parte del Ayuntamiento de Segovia.
7. Comprobar y verificar formalmente todos los documentos que acrediten que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**



En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web que se editen en relación con las actividades en virtud del presente Convenio, deberá hacerse referencia a la colaboración y participación del Ayuntamiento de Segovia. En todos estos soportes se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Segovia.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

- 
1. El Ayuntamiento de Segovia procurará la tramitación de los procedimientos administrativos de otorgamiento de subvenciones con la mayor agilidad. La Entidad Colaboradora en su tarea de colaboración con el órgano instructor emitirá y enviará a éste los informes precisos para su evaluación.
2. Comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria
3. Emisión de propuesta de Resolución de concesión para su posterior fiscalización.
4. Pago de la subvención a los beneficiarios.

#### **SÉPTIMA.- NORMATIVA REGULADORA.**

Las ayudas que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora se regirán por las siguientes normas:

- Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).

#### **OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se realizará mediante reuniones de los representantes designados, dos por cada entidad firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones, así como verificar el grado de cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Ambas partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en sustitución de la citada y derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

#### **DÉCIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

En todas las comunicaciones deberán recogerse el logo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia y el logo de la AIHS.

A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución previstas en el art 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

#### Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a los representantes designados de la otra/s partes/s en las reuniones de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la reunión de seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho de indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.**

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en seno de las reuniones de seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **DÉCIMO CUARTA. - INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN O AGENCIA**

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

#### **DÉCIMO QUINTA. - ACUERDO COMPLETO**

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA



D<sup>a</sup>

POR LA AGRUPACIÓN INDUSTRIAL DE  
HOS<sup>a</sup>



## **BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PARA GARANTIZAR MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 "AYUDAS HOSTELERÍA COVID-19"**

### **FUNDAMENTACIÓN**

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Debido a la rapidez en la evolución de los hechos, el Gobierno de la nación declaró mediante el Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado hasta en cinco ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda alguna, una crisis sanitaria sin precedentes y de gran magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por el riesgo para sus derechos.

En este sentido, la pandemia y las medidas de contención han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, con especial incidencia en los colectivos vulnerables, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

Por lo que la reactivación progresiva de la actividad económica, social y cultural requiere afianzar nuevos comportamientos de prevención por parte de las personas y las empresas. Las medidas extraordinarias adoptadas por el gobierno, deben intensificarse para prevenir, contener el virus, y mitigar el impacto sanitario, social y económico; y en este sentido el Ayuntamiento de Segovia, debe sumarse con el objetivo de contener el impacto económico de la crisis sanitaria, reactivar la economía y adoptar diferentes mecanismos con la celeridad que demandan las circunstancias actuales, y siempre preservando la salud pública de sus ciudadanos.

Dado que la hostelería tiene un peso importante en el tejido económico de nuestra ciudad, el cual en el contexto actual COVID-19 se ha visto obligado a establecer diferentes protocolos para que la reapertura de sus establecimientos e instalaciones no aumente el riesgo de contagio comunitario, y desde el Ayuntamiento se han previsto medidas de apoyo para garantizar diferentes medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-19, como las presentes bases reguladoras, siempre dentro de su ámbito competencial municipal.

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras del programa "Ayudas Hostelería Covid-19" para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, destinadas a la hostelería para garantizar medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-19 para proteger y prevenir la salud de los vecinos de Segovia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada

por el órgano competente. La misma será debidamente publicada en la Base Nacional de Subvenciones, y en el BOP.

## **2. FINANCIACIÓN**

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de **110.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo (Ayuntamiento de Segovia).
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **3. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria "Ayudas Hostelería COVID-19", las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que inicien o hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en el **término municipal de Segovia** y cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Segovia.
- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Disponer de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.
- No haber sido beneficiario la suspensión de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal al epígrafe 2 "Terrazas de bares".
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.

- La actividad económica se realizará en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en el Anexo I de las presentes bases.

#### **4. CONCEPTO SUBVENCIONABLE**

Los gastos objeto de subvención son los destinados a garantizar las medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-19, realizados y pagados por la empresa solicitante en el periodo comprendido del **1 de junio al 6 de noviembre de 2020**, entre los que cabe destacar:

- Guantes
- Mascarillas
- Geles desinfectantes hidroalcohólicos
- Desinfectantes (biocidas)
- Mamparas
- Pantallas faciales
- Dispensador de gel hidroalcohólico.
- Termómetros digitales
- Señalización elementos Covid-19 (interior y exterior)

#### **5. CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE**

Tendrá la consideración de gasto excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### **6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora (Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos AIHS) el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Segovia, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

- e) Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **7. ENTIDAD COLABORADORA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos (AIHS), será la entidad colaboradora, que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Así mismo, serán obligaciones de la entidad colaboradora las recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

## **8. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes Bases se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia **hasta el 6 de noviembre de 2020 inclusive**.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

### **Forma de presentación de solicitudes:**

Se presentarán de forma presencial en la entidad colaboradora Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos (AIHS), que tal y como recoge la cláusula séptima será la encargada de la gestión, tramitación entrega y comprobación de requisitos de los beneficiarios.

### **Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:**

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:

- ☒ Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo PG 1.201.01\_SOL\_HOS). Dicha solicitud incluirá además una declaración responsable de cumplimiento de requisitos de la convocatoria y de otras subvenciones solicitados y/o concedidas para el mismo proyecto.
- ☒ Modelo de cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información (según modelo PG 1.201.02\_DRP\_HOS):
  - o Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - o Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Así mismo, aportarán copia de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos, a efectos de justificar los gastos objeto de la subvención, acreditativas de los

gastos realizados. Solo se admitirán facturas emitidas a nombre del solicitante (si se trata de una empresa o comunidad de bienes, a nombre de la sociedad). **Los originales de las facturas y pagos aportados en la solicitud, serán cotejados por la entidad colaboradora**, en el momento de su presentación. Para los pagos en efectivo, se harán constar en la factura los siguientes datos: la expresión "pagado" o "recibí"; fecha del pago; nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe el pago; y el sello del establecimiento comercial que presta el servicio, en su caso. En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante.

- o Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Ayuntamiento de Segovia consultará o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado. En caso de no autorizar expresamente el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- ☒ Copia del DNI/NIE del promotor/es del proyecto para verificación de identidad.
- ☒ Informe expedido por este Ayuntamiento de no tener deudas pendientes y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones.
- ☒ Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social del promotor/es del proyecto, así como de la sociedad.
- ☒ Acreditación de alta en IAE (mod. 036/037).

## 9. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:

Los/as autónomos/as colaboradores/as.

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

## 10. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia conforme al artículo 55.1 del RD 887/2006 de 21 de julio, se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas la totalidad de las solicitudes presentadas, la entidad colaboradora, AIHS comprobará que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y artículo 55 del RD 887/2006 de 21 de julio, se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La

instrucción del procedimiento de concesión y la suscripción de escritos a terceros corresponde a la entidad colaboradora Agrupación Industrial de Hosteleros de Segovia **AIHS**. El citado órgano deberá evaluar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse al Ayuntamiento el informe correspondiente para la elaboración de la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

Entre otros la AIHS realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Finalizado el trámite de subsanación por la **AIHS**, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, emitiendo un informe técnico para la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando como conclusión y separadamente, la propuesta de otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios, así como su importe.
- c) El informe conteniendo la propuesta de resolución de la convocatoria será remitido por la **AIHS** a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia.
- d) El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta del Gobierno Local, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de Delegación de competencias de 9 de julio de 2.019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente. El acuerdo lo adoptará a la vista del informe para la elaboración de la propuesta de resolución emitido y remitido por la **AIHS**, como entidad colaboradora y tras la realización de las funciones de gestión a tal efecto realizadas por dicha entidad de acuerdo al convenio suscrito y a la cláusula séptima de las presentes bases.
- e) La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.
- f) El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.
- g) El otorgamiento de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.
- h) La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- i) De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la AIHS en el 921 433 031 o por correo electrónico en [aihs@fessegovia.es](mailto:aihs@fessegovia.es) y/o la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a través del teléfono 921 463 546 o por correo electrónico en la siguiente dirección: [segoviactiva@segovia.es](mailto:segoviactiva@segovia.es).

## **11. PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

Finalizado el plazo de solicitud de la convocatoria, y en función del número de solicitudes presentadas se establecerá una cuantía máxima de subvención de 1.000 € por establecimiento. Así mismo, si los gastos aportados son menores a dicha cuantía máxima, la subvención solo cubrirá hasta el 100% de los costes subvencionables según recoge la cláusula cuarta de las presentes bases.

En el supuesto de adhesión a la convocatoria de un porcentaje superior al 50% de los establecimientos recogidos en los epígrafes del Anexo I, la cuantía máxima de subvención por establecimiento se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$X = 110.000 / N$$

Siendo X la cuantía máxima de subvención a recibir por cada beneficiario y N el número total de establecimientos adheridos.

## **12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

Las subvenciones serán concedidas y pagadas al 100%, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

De conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y mediante cuenta justificativa simplificada según recoge el art. 75.3 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta justificación se realizará presentando con la solicitud de subvención, copias de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos, acreditativas de los gastos realizados, a efectos de justificar la inversión realizada en el proyecto. Las copias de las facturas y pagos aportados en la solicitud, serán cotejados con sus originales en la oficina de la AIHS.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Segovia.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de

falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento comprobará la documentación aportada según recoge el artículo 75.3 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá requerir y recabar la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

### **13. COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario deberá comunicar a la AIHS/ Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

### **14. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.**

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa "Ayudas Hostelería COVID-19", la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, vía redes sociales o por cualquier otro medio, a los beneficiarios que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria. Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá utilizar material gráfico relativo al beneficiario para la difusión y promoción de los establecimientos subvencionados.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- b) Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.

- c) La resolución del procedimiento.

## **15. REINTEGRO.**

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado cuarto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado doce (seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de atribuciones de fecha 9 de Julio de 2019, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

## **15. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus correspondientes prórrogas.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

**ANEXO I. EPÍGRAFES IAE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA "AYUDAS HOSTELERÍA COVID-19"**

| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación                               |
|---------|----------|------------|-------|----------|--------------------------------------------|
| 1       | 6        | 67         | 671   |          | EN RESTAURANTES                            |
| 1       | 6        | 67         | 671   | 671,1    | RESTAURANTES CINCO TENEDORES               |
| 1       | 6        | 67         | 671   | 671,2    | RESTAURANTES CUATRO TENEDORES              |
| 1       | 6        | 67         | 671   | 671,3    | RESTAURANTES DE TRES TENEDORES             |
| 1       | 6        | 67         | 671   | 671,4    | RESTAURANTES DE DOS TENEDORES              |
| 1       | 6        | 67         | 671   | 671,5    | RESTAURANTES DE UN TENEDOR                 |
| 1       | 6        | 67         | 672   |          | EN CAFETERIAS                              |
| 1       | 6        | 67         | 672   | 672,1    | CAFETERIAS TRES TAZAS                      |
| 1       | 6        | 67         | 672   | 672,2    | CAFETERIAS DOS TAZAS                       |
| 1       | 6        | 67         | 672   | 672,3    | CAFETERIAS DE UNA TAZA                     |
| 1       | 6        | 67         | 673   |          | EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA          |
| 1       | 6        | 67         | 673   | 673,1    | BARES CATEGORIA ESPECIAL                   |
| 1       | 6        | 67         | 673   | 673,2    | OTROS CAFES Y BARES                        |
| 1       | 6        | 67         | 674   |          | ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR     |
| 1       | 6        | 67         | 674   | 674,1    | CAFE-BAR EN VEHICULO                       |
| 1       | 6        | 67         | 674   | 674,2    | CAFE-BAR EN FERROCARRILES                  |
| 1       | 6        | 67         | 674   | 674,5    | CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...    |
| 1       | 6        | 67         | 674   | 674,6    | CAFE-BAR TEATROS Y CINES                   |
| 1       | 6        | 67         | 674   | 674,7    | SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES   |
| 1       | 6        | 67         | 675   |          | CAFES-BARES EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS |
| 1       | 6        | 67         | 677   | 677,1    | HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.    |
| 1       | 6        | 67         | 677   | 677,9    | OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION    |
| 1       | 6        | 68         |       |          | SERVICIO DE HOSPEDAJE                      |
| 1       | 6        | 68         | 681   |          | HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES             |
| 1       | 6        | 68         | 682   |          | HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES          |
| 1       | 6        | 68         | 683   |          | HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES     |
| 1       | 6        | 68         | 684   |          | HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES                |
| 1       | 9        | 96         | 969   | 969.1    | SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS                |